## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual. Rad. 11001310304320150034100

Como quiera que mediante correo electrónico entregado en la dirección de notificación del Curador ad-litem el 8 de junio de 2021 se remitió al mismo, el auto que ordenó notificarle nuevamente así como también el link de acceso al expediente virtual de la referencia, en los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020 téngasele por notificado el 10 de junio de 2021, sin que dentro del término correspondiente allegase contestación de la demanda.

De conformidad con lo dispuesto por el literal a del numeral 2 del art. 625 del CGP, señálase la hora de las 9:00 am hasta las 2:00 pm del día 25 de octubre del año en curso para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de pruebas.

De acuerdo a lo solicitado a página 193 del pdf 01, se llevará a cabo exhibición de documentos, por lo que los representantes legales de las demandadas deberán allegar en la audiencia copia de las pólizas que hayan expedido, conforme a lo allí solicitado.

Se concede a la demandada Transportes Rápido Tolima el término de un mes a efecto de que allegue el dictamen pericial solicitado a página 298 del pdf 01, en concordancia con lo dispuesto por el art. 227 del C. G. del P.

De conformidad con lo señalado por el art. 170 del CGP, OFICIESE a la Federación de Aseguradores Colombianos – FASECOLDA, con domicilio principal en la Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 11 y 12 de la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de administradora del Registro Único de Seguros RUS, a efecto de que en el término de diez (10) días informe qué aseguradora expidió las pólizas Nos. AA002321 y AA002322, al efecto remítase copia de la página 44 del pdf 01. Su diligenciamiento deberá ser acreditado por la demandada Equidad Seguros de Vida OC y con antelación a la fecha programada, así como pagar las expensas que se generen ante la entidad respectiva. Por Secretaría actualícese el oficio 1.135, el cual no fue tramitado en su oportunidad con ocasión de la emergencia sanitaria.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el num. 4º del artículo 372 *ibídem*.

Así mismo, para el correcto desarrollo de la diligencia virtual los apoderados judiciales y demás intervinientes deberán suministrar su correo electrónico y el número del celular en que pueden ser contactados.

Para que los abogados y demás intervinientes se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto el siguiente enlace:

## Haga clic aquí para unirse a la reunión

**RECUÉRDESE** que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

**NOTIFÍQUESE** 

al

JUEZ
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ** 

**DE BOGOTA** SECRETARIA

Bogotá, D.C. 8 de septiembre de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. <u>058</u> de esta misma fecha.

La Secretaria.

**BIBIANA ROJAS CACERES** 

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez Juez Circuito Civil 043 Juzgado De Circuito Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 137277c9b7ab36512feefc81db64da718e3e998fae6dcc22a4c559044046cfed
Documento generado en 07/09/2021 05:47:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46</a> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397">https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397</a>.